

EXHIBIT 6

REPUBLIC OF COLOMBIA
JUDICIAL BRANCH PUBLIC POWER
ELEVENTH CIRCUIT CRIMINAL COURT FOR THE SPECIALIZED CIRCUIT OF
BOGOTA
OIT (ILO) PROJECT

Bogota, D.C., twenty-five (25) of January of two-thousand thirteen (2013)

Reference	: Case Number 110013107011-2011-00026-00
Indicted	: Jaime Blanco Maya
Crimes	: Aggravated murder and Conspiracy to commit a crime
Victim	: Valmore Locarno and Victor Hugo Orcasita Amaya
Origin	: Prosecutor's Office Specialized Unit 12 D.H. & D.I.H. (Human Rights & International Humanitarian Law)
Subject	: Judgment

1.-Subject

The Court proceeds to issue a judgment within the proceedings carried out against JAIME BLANCO MAYA after completion of the public hearing for the crimes of aggravated murder and conspiracy to commit a crime

PG. 80

Court orders issuance of copies so that the Prosecutor's office investigates, and if it still has not done so, establishes the responsibility that Mr. Gary Drummond, J[im] Adkins, Augusto Jimenez, Luis Carlos Rodriguez, Alfredo Araujo Castro, Rafael Garcia and Jorge Castro Pacheco and others mentioned within these proceedings may have in the events. In this regard, the pertinent copies will be issued.

CERTIFICATE OF ACCURACY

I, Susana Tellez, swear under penalty of perjury that I am fluent in both English and Spanish, and that the translation of the foregoing document is true and correct.


Signature

7/12//2013

Date

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ-
PROYECTO OIT**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013)

Referencia	: Causa número 110013107011-2011-00026-00
Procesados	: JAIME BLANCO MAYA
Conducta punible	: Homicidio Agravado y Concierto para delinquir
Víctima	: Valmore Locarno Rodríguez y Víctor Hugo Orcasita Arnaya
Procedencia	: Fiscalía 12 Especializada Unidad D. H y D. I. H.
Asunto	: Sentencia Ordinaria.

1.- ASUNTO

Procede el Despacho a proferir sentencia ordinaria dentro del proceso adelantado contra JAIME BLANCO MAYA una vez concluida la audiencia pública, por los delitos de homicidio agravado y concierto para delinquir.

2.- SITUACIÓN FÁCTICA

Los hechos materia de acusación fueron expuestos por la Fiscalía 12 DH- DIH en la resolución de acusación¹ así:

“El 12 de marzo de 2001, terminada la jornada laboral, VALMORE LOCARNO RODRÍGUEZ y VÍCTOR HUGO ORCASITA AMAYA, Presidente y Vicepresidente del sindicato de SINTRAMIENERGÉTICA, respectivamente, se transportaban de la mina de la multinacional Drummond al municipio de Valledupar, en un bus de la empresa “Transalva”, cuando a eso de las 6:15 de la tarde en el sector de “Casa de Zinc” fueron interceptados por un grupo de personas pertenecientes al frente “Juan Andrés Álvarez” del Bloque Norte de las Autodefensas, quienes ingresaron al bus con armas de fuego ordenado a los pasajeros descender del automotor y una vez es identificado VALMORE LOCARNO RODRÍGUEZ lo asesinan en el acto. Su cuerpo presenta cuatro impactos de arma de fuego en la cabeza tal y como se describe en la necropsia y se registra fotográficamente².

¹ Folios 1 a 89 c. o. 33

² Folio 27 c. o. 1 y 275 c. o. 4

responsabilidad que le corresponda. Este despacho, atendiendo tal pedido, el despacho remitirá tal pedido ante la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en virtud del artículo 83 de la Ley 734 de 2002, autoridad competente para decidir lo pertinente.

Se ordena la compulsa de copias para que se investigue y, si es que aún no lo ha hecho la Fiscalía, establezca la responsabilidad que puedan tener en los sucesos los señores GARY DRUMMOND, JEAN ADKINS, AUGUSTO JIMÉNEZ, LUIS CARLOS RODRÍGUEZ, ALFREDO ARAUJO CASTRO, RAFAEL GARCÍA y JORGE CASTRO PACHECO y demás mencionados a lo largo de este proceso. En tal sentido, se expedirán las copias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once Penal de Circuito Especializado OIT de Bogotá**, D. C., administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a JAIME BLANCO MAYA, identificado con la C. C. No 12.719.347, expedida en Valledupar (Cesar), a la pena principal de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) MESES DE PRISIÓN y multa de MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y CINCO (1121,75) SMLMV, como determinador responsable de homicidio agravado y autor de concierto para delinquir agravado.

SEGUNDO: CONDENAR al procesado la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un período de diez (10) años, atendiendo lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto Ley 100 de 1980, modificado por el artículo 3º de la Ley 365 de 1997, por resultar favorable.

TERCERO: CONDENAR a JAIME BLANCO MAYA, al pago solidario de la indemnización por perjuicios por los daños morales irrogados, a favor de las víctimas del homicidio, en el equivalente a **QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** acorde con la motivación pertinente. Inscribir la presente sentencia en el fondo de Reparación de víctimas, con fines de control administrativo.

CUARTO: DECLARAR que no hay lugar a conceder al aquí sentenciado los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión, debiendo cumplir la pena impuesta en un establecimiento penitenciario que señale la dirección del **INPEC**.

QUINTO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite de **OTRAS DETERMINACIONES**.

SEXTO: En firme la presente decisión envíese la actuación a los **JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS -REPARTO-** del Distrito respectivo, por competencia territorial y por tratarse de un programa de descongestión, para lo pertinente.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WILLIAM ANDRÉS CASTIBLANCO CASTELLANOS

Juez

PMR